

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA

6TO CUATRIMESTRE

MATERIA: CONTABILIDAD AVANZADA

TITULO: EMISION DE COMPLEMENTO DE PAGO

CATEDRATICO: GLADYS AGUILAR HERNANDEZ

NOMBRE: LUIS CRESENCIO MOLINA DIAZ

Introducción

En la siguiente información se tratará acerca de la emisión de complemento de pagos donde nos quiere decir que son facturas que se emiten donde es la forma de como facturarse las operaciones que se tienen que pagar para cumplir lo que se pide el SAT. También se conoce como recientemente como Recibo Electrónico de Pagos (REP) es un documento que todos los contribuyentes deben emitir por cada pago que reciban. y con el cual debe relacionarse con una factura. Ante la información que cada complemento estará relacionado con los pagos.

EMISION DE COMPLEMENTO DE PAGO

El complemento de pago es un comprobante que debes emitir cuando se trata de pagos en parcialidades o diferidos, no cuando se paga en una sola exhibición*.

Además, quien emitió la factura debe emitir el complemento de pagos a más tardar el día 10 natural del mes siguiente en que recibió el pago.

Se puede emitir un complemento de pagos por cada pago recibido o bien uno por todos los pagos recibidos en un mes, siempre que estos sean efectuados por un mismo receptor. Dentro de los comprobantes de pago expedidos deberás señalar “cero” en el campo de “total” sin registrar “método y forma de pago”

El uso que debe manifestarse en el complemento de pago es: “P01” Por Definir.

No olvides que el complemento de pago

Importante:.

se considera pago en una sola exhibición cuando conoces la forma de pago y éste efectivamente se realiza antes de que debas presentar tus declaraciones mensuales.

La factura del complemento de pagos entró en vigor el 1 de julio de 2017, siendo obligatoria a partir del 1 de septiembre del 2018.

A partir del 31 de agosto del 2018, se actualiza la guía de llenado. No modifica el estándar técnico; únicamente se limita a brindar orientación fiscal sobre el llenado del CFDI.

Los principales cambios son:

- Se realizaron ajustes de redacción en algunos campos, se actualizaron direcciones electrónicas y se adicionaron algunas preguntas de orientación.
- Se incluye ejemplo de llenado de los CFDI de egreso aplicable a un CFDI global.
- Se incluyen ejemplos de llenado de los CFDI de pago con divisas y pago mediante factoraje financiero.
- Se adiciona apéndice para orientar sobre operaciones de cobro por cuenta de terceros.

Tendrás a más tardar al décimo día natural del mes siguiente al que se realizó el pago para emitir el comprobante.

Al momento de emitir un CFDI tenemos dos opciones para registrar el método de pago:

- en una sola exhibición (si la factura será pagada de contado ese mismo día), o
- la opción de pago diferido o en parcialidades (cuando la factura será liquidada después de la emisión o en pagos)

En esta segunda opción, pago diferido o en parcialidades, es cuando tenemos que emitir un CFDI de complemento por cada pago que recibamos por la factura original, es decir, cada que no recibiéramos el pago el mismo día que emitiéramos el CFDI.

Sin embargo, apenas un par de semanas después de su aplicación, el SAT publicó una resolución en la que da nuevas condiciones, y muchos lo ven como si hubiera retrocedido.

Con las nuevas condiciones, un proveedor (quien emite el CFDI) y un cliente (quien lo recibe) pueden ponerse de acuerdo, y si el segundo acepta pagar la totalidad del monto a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a la emisión, podemos registrar el método de pago como 'En una sola exhibición' y no será necesario emitir complemento de pago.

En el papel, esto significa que, si yo emito un CFDI el primer mes del día, mi cliente tendría hasta 48 días (o solo 17 si lo emito el último día del mes) para pagarlo y no sería necesario emitir el complemento.

Sin embargo, si el cliente no cumple y llega el día 17 del mes posterior y no ha pagado, deberé cancelar el CFDI anterior y emitir uno nuevo con el método de pago diferido o en parcialidades y además emitir complementos de pago cuando reciba el dinero.

Como ven, es un enredo. Y es principalmente desafortunado que sea un embrollo porque el principio objetivo del complemento de pago era proveer información valiosa no solo al SAT, sino a todos los contribuyentes mexicanos.

Con todas estas nuevas opciones, el problema que surgirá es ver si los sistemas de administración financiera podrán mantenerse actualizados para ofrecer un servicio de emisión de facturas de complementos de pago de manera automática que no supongan trabajo extra ni dudas o posibilidades de omisión a los contribuyentes.

Entre que son peras o son manzanas, es importante entender un poco mejor en qué consiste la factura de complemento de pago, pues sin importar lo que diga el SAT, es muy probable que nos toque lidiar con ella, más pronto de lo que quisiéramos.

. Factura de complemento, CFDI de complemento y complemento de pago son lo mismo

Una de las principales problemáticas que hemos visto es que hay varias maneras de referirse a los complementos de pago, y esto ocasiona confusiones entre los usuarios.

La realidad es que, cuando escuches o leas que se refieren a factura de complemento, CFDI de complemento de pago o simplemente complemento de pago, están hablando de lo mismo: básicamente una factura que consiste en registrar cada uno de los pagos a parcialidades o diferidos de una factura

2. ¿Cuándo se emiten los complementos de pago?

Su obligatoriedad entró en vigor desde 1o. de septiembre de 2018, y tendrás como límite 10 días después del final del mes de en que se recibió el pago (cada uno de los pagos en caso de parcialidades) para emitirlos.

Conclusión

Para concluir la emisión de complementación de pago nos ayuda a identificar si las facturas han sido pagadas total o parcialmente, ya que al emitir el complemento de pago se relaciona con el CFDI de ingreso, y cada complemento debe ir sumando para liquidar en su totalidad el CFD, y evita la cancelación de facturas que ya hayan sido pagados, que en ocasiones se cometían errores.

por lo que todos los contribuyentes deben estar emitiéndolos y recibéndolos, de no hacerlo así el Servicio de Administración Tributaria (SAT) podría tomar medidas como penalizaciones y multas.